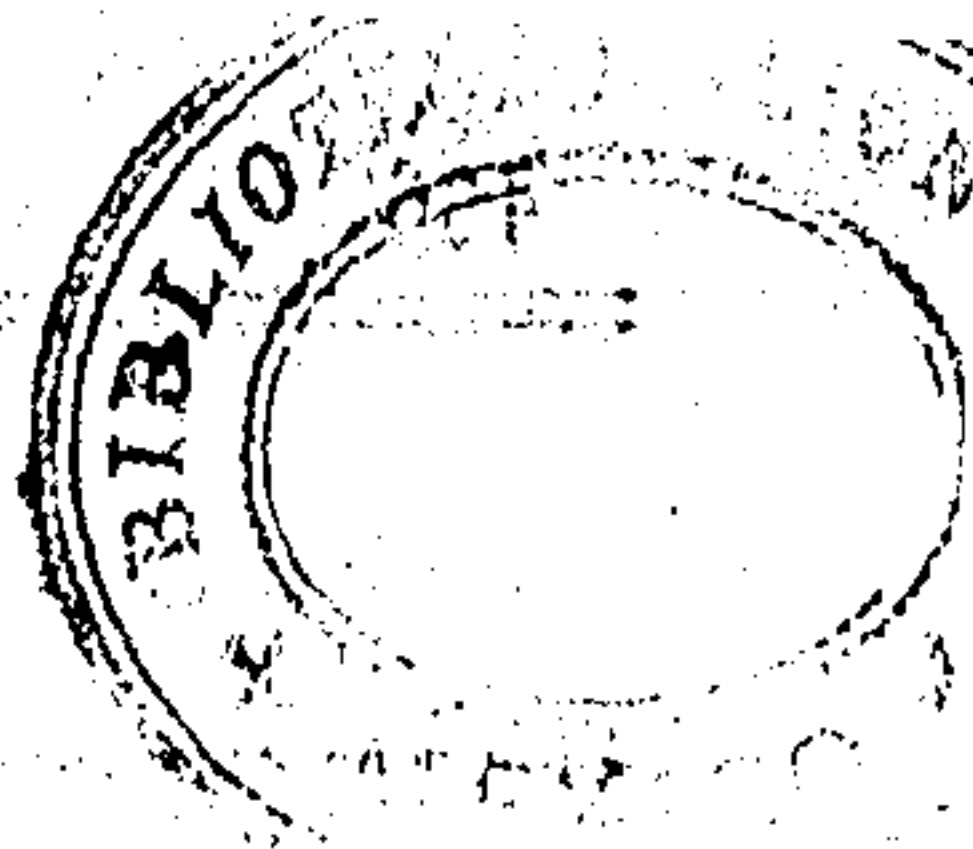


PERIODICO OFICIAL DEL



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XX. | Pachuca, Jueves 28 de Julio de 1887. | NUM 30

DIRECTOR Y REDACTOR, ENRIQUE L. ABOGADO.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—las remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios con-

vencionales, segun los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoría.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Gracias.—Tranquilidad pública.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Junta de salubridad.—Corte de caja de la Secretaria de Hacienda.

GOBIERNO GENERAL.—Cinco decretos concediendo privilegio.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Sobre minería.—Remate.—Protesta.

SUCESOS.

GRACIAS.

Muy merecidas las dá el Gobierno del Estado al distinguido Sr. Lic. D. Manuel Inda, por haberlo representado en la solemne demostracion hecha al Benemérito C. Benito Juarez el 18 del actual en la Capital de la República.

Igualmente debe recibirlas el Sr. Lic. Manuel A. Romo, que por encargo especial del Director de este Periódico se sirvió representarlo en la misma solemnidad.

TRANQUILIDAD PUBLICA.

Se ha conservado inalterable la tranquilidad pública en todo el Estado, durante la segunda quincena del mes próximo pasado Julio.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Junta de Salubridad.

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Pachuca.—Número 350.—Con el oficio de Udes. de fecha 18 del que cursa, se recibieron en esta oficina dos cántaros no llenos de leche que, aunque adulterada, en ella no se contenían sustancias nocivas á la salud; por cuya razón fué remitida á la casa de Asilo, habiendo sido los expendedores de ese líquido multados convenientemente.

Lo que digo á Udes. como contestacion á su citado oficio.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Julio 22 1887.—*T. Vazquez.* = A los miembros de la Junta de Salubridad.—Presente.

Junta de Salubridad—Pachuca.—Tenemos el honor de manifestar á Ud. que hoy hemos practicado una visita de reconocimiento á los expendios ambulantes de leche, que se sitúan en su mayor parte en la Plaza del 5 de Mayo; habiendo encontrado que tres de los expendedores habian adulterado ese líquido ya con sustancias amiláceas ya con agua pura.

Por esta causa remitimos á esa superioridad á dos mujeres y á un hombre; una de ellas con un cántaro de leche, la otra con un jarro del mismo líquido y el último con un bote de hoja de lata que contiene ya muy corta cantidad de leche por haberse expendido en su mayor parte ántes de ser reconocida.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Julio 21 de 1887.—*E. L. Abogado.*
—*N. Andrade.*—Al C. Presidente Municipal.—Presente.

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Pachuca.—Número 351.—En esta oficina y en el libro respectivo, se ha registrado el hecho de que en la casa número 13 de la calle de Mina, que habita el Sr. Guilebaldo Luen, murió de tifo, el 18 del actual, una Señora; y que por la aglomeracion de individuos que se alojan en una sola pieza se teme con justicia, que la epidemia no solo contamine á los otros miembros de esa familia sino aun á los demás vecinos de la misma casa.

Como de ser cierto el hecho habria que temerse consecuencias para la poblacion, esta oficina espera con fundamento, que vista la actividad y

eficacia de que esa Junta, en cumplimiento de su cometido, ha dado inequívocas pruebas, se servirá pasar á la expresada casa con objeto de hacer una averiguacion; y de ser cierto el hecho que se denuncia, proponer á esta oficina los medios que á juicio de esa misma Junta estime eficaces y convenientes para prevenir un mal que podria ser de fatales consecuencias para la poblacion.

Protesto á Udes. las consideraciones de mi particular aprecio.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Julio 21 de 1887. = T. VAZQUEZ. =
A los Miembros de la Junta de Salubridad.—Presente.

Junta de Salubridad. = Pachuca.—En contestacion á la nota de Ud. número 351, de fecha 21 del que cursa, pero que hasta hoy ha sido en nuestro poder, tenemos el honor de participarle que en el acto nos trasladamos á la casa número 13 de la calle de Mina, que habita el Sr. Guibaldo Duen y en la cual murió en efecto, de tifus, una Señora, el 18 del actual.

La habitacion que consta de dos piezas, en que ocurrió el fallecimiento, hállase actualmente vacía, por lo cual resulta innexacta la noticia dada á esa Presidencia, de que allí se alojan varias personas. Encontramos además, abiertas las puertas de dicha habitacion, percibiéndose en ella el olor característico del ácido fénico y cloruro de Labarraque, ámbos desinfectantes los más poderosos.

Sobre un desvan de corta altura se encuentra un colchon, que se nos dijo perteneció á la difunta.

Las condiciones higiénicas del resto de la casa, son buenas en cuanto es posible.

Respecto á las dos piezas infectadas creemos indispensable se proceda á picar las paredes, resanarlas y blanquear de nuevo para quitar todo temor de que los nuevos inquilinos de esas piezas contraigan la misma enfermedad. Es necesario tambien y desde luego se mande retirar el colchon citado del lugar que ocupa; siendo esto á nuestro juicio lo único que es preciso ejecutar para garantir del contagio á los vecinos de ese lugar.

Lo que tenemos el honor de poner en conocimiento de Ud.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Julio 23 de 1887.—E. L. Abogado.
N. Andrade.—Al C. Presidente Municipal.—Presente.

Estado de Hidalgo. = Presidencia Municipal de Pachuca. = Número 360. = Queda enterada esta Presidencia que habiendo practicado los miembros de esa Junta una visita á la casa número 13 de la calle de Mina en la que murió de tifus, una Señora el día 18 del actual, resultó inexacto el hecho denunciado ante esta misma oficina de que en una habitación se alojan como 20 personas por lo que se temia y con razon, se propagase la epidemia.

Secundando la opinion de Udes. ya se previene al dueño de dicha casa mande picar, resanar y blanquear las paredes de las dos piezas infectadas, así como retirar el colchon á que Udes. se refieren en su citada nota.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Julio 25 de 1887.—T. VAZQUEZ.
—A los Miembros de la Junta de Salubridad.—Presente.

Junta de Salubridad.—Pachuca. = En visita practicada hoy á los expendios ambulantes de leche, hemos encontrado este líquido adulterado por cuatro vendedoras con sustancias amiláceas y por una, con un 50 p8 de agua.

Esta última, para evitar el descubrimiento del fraude, habia hecho ocultar el cántaro por otra mujer, entre las enaguas, por lo cual se remite á esa superioridad juntamente con las cinco expendedoras referidas y los cántaros de leche adulterada.

Tambien remitimos un cántaro casi vacío, cuyo dueño no pudo encontrarse, debiendo suponerse que huyó por temor de ser castigado, pues la muy pequeña cantidad de leche que en la vasija quedaba se halló conteniendo agua.

Lo que tenemos el honor de poner en conocimiento de Ud.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Julio 24 de 1887.—E. L. Abogado.
= N. Andrade.—Al C. Presidente Municipal.—Presente.

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Pachuca.—Número 359.—Con la comunicacion de Udes. fechada el 24 del actual, se recibieron en esta oficina cinco cántaros con leche que fueron recogidos por los Miembros de esa junta por encontrarse adulterado el líquido que contenian con sustancias amiláceas y agua.

No considerándola nociva para la salud fué remitida á la casa de Asilo y los expenderos de ella, castigados convenientemente con excepcion de uno que segun Udes. manifiestan, huyó.

Lo que tengo el honor de comunicar á Udes. como comunicacion al precitado oficio.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Julio 25 de 1887.—T. VAZQUEZ
—A los Miembros de la Junta de Salubridad.—Presente.

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Pachuca.—Número 358.—Habiendo sido denunciado ante esta oficina el hecho de que á la entrada de la huerta de San Francisco se arroja toda clase de basura é inmundicias que unidas á las aguas que se derraman de las fuentes públicas de la plazuela del mismo nombre y del jardin del Hospital Municipal, forman en el lugar indicado un lodazal del que se desprenden emanaciones fétidas que se teme sean de peligrosas consecuencias para aquel vecindario; y teniendo en cuenta la actividad y eficacia de esa Junta en el desempeño de su cometido, esta Presidencia espera se servirán Udes. pasar al lugar repetido para averiguar si es ó no cierto el hecho denunciado y en el primer caso señalar los medios más eficaces para evitar el mal que se teme.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Julio 25 de 1887.—T. VAZQUEZ.—
A los Miembros de la Junta de Salubridad.—Presente.

Secretaría de Hacienda del Go

AÑO DE 1887.

SECCION DE

CORTE DE CAJA de segunda operacion practicado

INGRESOS.	PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Existencia que resultó á fin de Mayo próximo pasado.....			14,549	72
Administracion de rentas de Actópan por existencia de Mayo ppdo.....	2,160	06		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	400	00		
Administracion de rentas de Apam, por existencia de Mayo ppdo.....	2,923	50		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	759	39		
Administracion de rentas de Atotonilco, por existencia de Mayo ppdo.....	3,164	09		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	835	02		
Administracion de rentas de Huejutla, por existencia de Mayo ppdo.....	5,277	97		
Administracion de rentas de Huichápan, por existencia de Mayo ppdo.....	3,107	20		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	400	00		
Administracion de rentas de Ixmiquilpan, por existencia de Mayo ppdo,...	3,412	51		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	181	33		
Administracion de rentas de Jacala, por existencia de Mayo ppdo.....	2,216	41		
Administracion de rentas de Metztitlan, por existencia de Mayo ppdo.....	2,021	99		
Administracion de rentas de Molango,				
A la vuelta	26,859	47	14,549	72

bierno del Estado de Hidalgo.

TESORERIA

MES DE JUNIO.

por los ingresos y egresos habidos en el presente mes.

EGRESOS.	PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Dietas á los CC. Diputados.....	1,740	00		
Sueldos y gastos de la Secretaría del Congreso.....	281	80		
Sueldos y gastos de la Contaduría general.....	383	40		
Sueldos del C. Gobernador, y conserje, sueldos y gastos de la Sría. particular.	575	20		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Gobernacion.. ..	1,063	00		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Hacienda.....	939	06		
Gastos de avalúos y de padrones.....	162	00		
Sueldos y gastos de las Jefaturas de políticas.....	2,086	60		
Instituto Literario, sueldos de catedráticos y empleados.....	1,178	00		
Biblioteca, esferas y mapas.....	160	00		
Gastos generales del Instituto.....	2,895	64		
Oficinas telegráficas.....	1,988	20		
Gastos extraordinarios y menores de las oficinas telegráficas.....	815	05		
Gastos de fuerza de seguridad pública...	9,925	61		
Municiones de guerra.....	400	00		
Gastos extraordinarios de guerra.....	1,155	56		
Impresiones oficiales.....	1,220	47		
Reposicion de imprenta.....	81	00		
Muebles y útiles de las oficinas.....	713	34		
Reparacion y consevacion de oficinas...	378	01		
Gastos de correspondencia oficial.....	198	89		
A la vuelta.....	28,340	83		

De la vuelta	26,859 47	14,549 72
por existencia de Mayo ppdo.....	1,926 85	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	60 00	
Administracion de rentas de Pachuca, por existencia de Mayo ppdo.....	24,022 27	
La misma, por buena cuenta del presente mes	15,027 13	
Administracion de rentas de Tula, por existencia de Mayo ppdo.....	5,375 47	
Administracion de rentas de Tulancingo, por existencia de Mayo ppdo.....	5,219 59	
La misma, por buena cuenta del presente mes	2,742 02	
Administracion de rentas de Zacualtipan, por existencia de Mayo ppdo.....	1,937 63	
Administracion de rentas de Zimapan, por existencia de Mayo ppdo.....	3,652 46	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	493 56	
Subvenciones para alimentos de presidarios.....	453 95	
Productos del ferrocarril.....	4 06	
Contribucion de Instruccion pública y mejoras materiales.....	18 37	
Herencias transversales.....	99 95	
Exámenes y títulos profesionales.....	12 50	87,905 28
Suma.....		102,455 00

V. B.

FRANCISCO CRAVIOTO.

Conforme.

El Jefe de Hacienda,
JOAQUIN PEÑA.

De la vuelta.....	28,340	83	
Mejoras materiales.....	1,668	47	
Gratificacion á visitadores de oficinas de Hacienda y Municipales.....	158	40	
Sueldos accidentales.....	2,092	63	
Pensionistas del Estado.....	230	00	
Alimentos de presos.....	1,858	25	
Amortizacion de la deuda interior del Es- tado.....	2,544	00	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	816	75	
Sueldos y gastos del Tribunal Superior de Justicia.....	2,004	68	
Sueldos y gastos de los juzgados de 1ª instancia.....	3,742	33	
Celadores de cárceles.....	680	00	
Hospitales.....	470	00	
Honorarios por la recaudacion de im- puestos del Estado.....	7,269	06	
Idem. por la recaudacion de impuestos municipales.....	869	41	
Jefatura de hacienda contribucion federal	14,000	89	
Tesorerías municipales, derechos que les corresponden.....	16,523	79	
Instruccion pública: subvencion.....	360	31	
Inspector general de escuelas.....	48	00	
Junta general de beneficencia.....	12	00	
Subvencion á Jueces Conciliadores.....	220	00	
Préstamos.....	4,320	05	
Conservatorio de Música, subvencion...	200	00	
Festividades nacionales.....	100	00	88,529 85
Saldo por existencia en caja.....			13,925 15
Igual.....			102,455 00

Pachuca, Junio 30 de 1887.

RAFAEL ZERON,
Oficial 2º

Conforme.
RICARDO PASCOE,
Oficial 1º

GOBIERNO GENERAL.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

«Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion. 2ª.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años al C. J. Joaquin de Silva, por sus mejoras al sistema de norias. El interesado pagará por derecho de patente cien pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 11 de Febrero de 1887. = *Porfirio Diaz.* = Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.

«Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.
Libertad y Constitucion. México, Febrero 11 de 1887.—PACHECO =
Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Abril 13 de 1887.—*Francisco Cravioto.*—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO. *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Samuel Bagster Boulton, por su sistema para la conservacion de las maderas. El interesado pagará por derecho de patente doscientos pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 12 de Febrero de 1887.—*Porfirio Diaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 12 de 1887.—PACHECO.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Abril 13 de 1886.—*Francisco Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los Sres. Abel Henning y Tomás Henning, por su aparato para fabricar gas. Los interesados pagarán por derecho de patente doscientos pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 15 de Febrero de 1887.—PORFIRIO DIAZ.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 15 de 1886.—PACHECO.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo. = Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Abril 13 de 1886.—Francisco Cravioto.—Felipe de J. Isunza, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana. = Seccion 2.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. José Galland, por sus mejoras á la Trilladora y Separadora de Aultman, Taylor y C^{as}. El interesado pagará por derecho de patente cien pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México á 17 de Febrero de 1887.—PORFIRIO DIAZ. = Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 17 de 1887.—PACHECO—
Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Abril 13 de 1887.—Francisco Cravioto.—Felipe de J. Isunza, Secretario de Gobernacion.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado de 1.^a instancia del distrito de Molango.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Edicto.—En los autos del intestado á bienes del Sr. Rito Acosta, vecino que fué del pueblo de Tamala de esta comprension el C. juez ha mandado se convoque á las demas personas ausentes, que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á la asistencia de la practica del avalúo de los bienes inventariados, por medio de edictos en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar", que se publican el primero, en Pachuca y el segundo en México, por tres veces de diez en diez dias, á fin de que se presenten en este juzgado en el término de treinta dias, que se contarán desde la fecha de la publicacion del último edicto, á asistir á la formacion del referido avalúo, y á deducir el derecho que les corresponda, aperebidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para los efectos legales expido el presente para su publicacion. Molango, Junio treinta de mil ocho cientos ochenta y siete.—M. Isunza, secretario.

133—3—2

Mannel S. Rodriguez, notario público.—Timbre.—Cinco centavos.—E. de H. = Edicto.—En los autos del intestado de D.^a Antonia Montaño el ciudadano juez de primera instancia de este distrito, con fecha veintidos de Junio próximo pasado ha mandado se convoque por medio de edictos en los periódicos "Oficial" del Estado y "Obrero" de Pachuca, á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado para que se presenten á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la última publicacion en el periódico "Oficial" haciéndose estas por tres veces de diez en diez dias.

Y para su publicacion en el periódico "Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, fecha en que fueron expensadas las estampillas, las cuales son de sétima clase por estar ayudado por pobre el intestado.—M. S. Rodriguez, notario público.

127—3—3

Manuel S. Rodriguez, notario público, E. de H. distrito de Tulancingo. = Timbre. = Cincuenta centavos. = Notificacion. = Sr. José A. Licona. — En el incidente sobre ejecucion de sentencia que recayó en el juicio ordinario que contra vd. sigue en rebeldia el representante del Sr. Julian Herrera, y á escrito presentado por dicho representante, pidiendo que se liaga la entrega de la casa y terreno, materia del mencionado juicio; el C. juez que conoce de él ha proveido un auto que dice: Tulancingo Julio cinco de mil ochocientos ochenta y siete. Por presentado, y habiendo pasado con exeso el término de ocho dias fijado al demandado para hacer la entrega de la casa y demás que habla este juicio, librese oficio al C. juez conciliador de Metepec á efecto de que haga la entrega respectiva al ciudadano Emigdio Pesquera en representacion del ciudadano Julian Herrera á cuyo favor se dió la sentencia, la que fué notificada en forma como consta del ejemplar del periódico "Oficial" que en autos, y fecho, levantada que ser la acta correspondiente, la remita para agregarse á estos autos. Hágase saber. Lo mandó y firmó el ciudadano juez de primera instancia. Doy fe.—A. G. Andrade.—Rodriguez, rúbricas.

Y para su publicacion en el periódico "Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete hasta cuya fecha se espuso la estampilla respectiva. Doy fe.—Manuel S. Rodriguez, notario público.

131—3=2

Juzgado de 1.^a instancia del distrito de Molango.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Edicto.—En los autos que sobre sucesion testamentaria á bienes de la finada Justa Cano, vecina que fué del pueblo de Tamala de esta comprension, ha promovido el C. Jesus Acosta, como albacea testamentario, se ha proveido un auto que en lo conducenta dice: "Molango Junio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y siete. Por presentado con los documentos que se acompañan, como se pide en el anterior escrito y con fundamento en los artículos 1838, 1839, 1849, 1853, 1869 y 1884 del código de procedimientos civiles..... Hase por denunciado y radicado ante este juzgado, en cuanto ha lugar en derecho, el juicio sobre sucesion testamentaria á bienes de la finada Justa Cano, natural de esta villa y vecina que fué del pueblo de Tamala de esta comprension..... y respecto de las demás personas que como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á dichos bienes, convoqueses por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez dias en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se publican el primero en Pachuca y el segundo en México; para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicacion oficial, ocurran ante este juzgado á deducirlo, aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Lo decretó mandó y firmó el C. Lic. Victor A. del Rosal, juez interino de primera instancia de este distrito. Doy fe.—Rosal.—Moises Isunza, secretario. Y en cumplimiento de lo mandado, y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente Molango Junio 20 de 1887.—Moises Isunza secretario.

126—3—3

Ausreberto T. Andrade, notario público E. de H. distrito de Pachuca. — Timbre. = Cinco centavos. — En los autos de intestado del Sr. Prisciliano Reyes vecino que fue de esta ciudad en el barrio de Santiago, ha recaído un auto que en lo conducente, dice: "Pachuca, Julio quince de mil ochocientos ochenta y siete. Se ha por radicado en este juzgado el juicio de intestado de D. Prisciliano Reyes..... Convóquense por edictos que se publicarán en esta ciudad en el barrio de Santiago y en los periódicos "Oficial," del Estado y "El Obrero," por tres veces de diez en diez días a las personas que se crean con derecho a la herencia para que pasen a deducirlo en este juzgado en el término de treinta días contados desde la última fecha de la publicación de los edictos.

Lo decretó y firmó el ciudadano Lic. Simon Anduaga, juez primero interino de primera instancia del distrito. = Do y fé. = Simon Anduaga. — J. Carballeda, secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Pachuca, a 25 de Julio de 1887, haciendo uso de estampillas de cinco centavos, por estar ayudado de pobre el intestado. — Ausreberto T. Andrade, notario público.

136—3=1

Minería.

Diputación de minería de Pachuca. — El C. Atilano Mauriquez, como director de la negociación minera de Jesús y San Rafael del Mineral del Chico, ha dado aviso a esta diputación de minería, de que los Sres. Manuel Garza Cortina, José Antonio Martínez, Evaristo Bustillos, Simon Guzman y Marcos Moreno, han dejado de contribuir con las cuotas que les corresponden, y pide se les notifique de pago con el término de dos meses, y que de no verificarlo se declare su deserción, bajo el concepto de que deben hasta Mayo del corriente año: el Sr. Garza Cortina por veinticinco centavos de barra, 820 pesos; el Sr. Martínez ó el Sr. Bustillos por una barra que al primero refaccionaba el segundo. 3,030 pesos; el Sr. Guzman por sesenta y ocho centavos de barra que refaccionaba, 2,352 pesos 80 centavos; y el Sr. Moreno por cincuenta y un centavos de barra que refaccionaba, 1,728 pesos 90 centavos. Y habiéndose dado por presentado el aviso para los efectos del artículo 169 del Código de minería, é ignorándose quienes sean los sucesores de los Sres. Bustillos y Guzman que fallecieron, y el domicilio de los Sres. Garza Cortina, Martínez y Moreno, por acuerdo de esta diputación de minería y para los efectos legales, les hago a todos los interesados la respectiva notificación por medio del presente.

Pachuca, Julio 14 de 1887. — Ramon Rosales, secretario.

135—3=2

NEGOCIACION DEL ROSARIO VIEJO.

En virtud de lo dispuesto por los artículos 5, 13, 16 y 18 de los estatutos de esta negociación, su junta directiva en sesión de hoy ha acordado notificar a los señores accionistas, aviados y aviadores que en el perentorio término de dos meses contados desde esta misma fecha, se sirvan presentar al suscrito los bonos ó títulos comprobantes de sus respectivas acciones, a fin de rectificar los registros de ellas y tomar nota de los domicilios de los interesados que muchos de ellos han omitido dar, teniendo obligación de hacerlo; en el concepto de que después de transcurrido el plazo dicho no se tendrán por legítimos, para el efecto de comunicar los acuerdos, para el de ejercer los derechos respectivos, y para el de percibir dividendos en su caso, sino a los accionistas que cumplieren con el requisito mencionado.

Pachuca, Julio 21 de 1887. — G. Thompson, Srio.

137—3—1

Diputación de minería de Zimapan. = Aviso. = El C. Tomás Chavez oriundo y vecino de esta ciudad, ante esta diputación de minería ha denunciado bajo el nombre del "Progreso" y a título de abandono, una mina antigua cuyo nombre así como el de su último poseedor se ignora, ubicada en este Municipio en el cerro del Moro frente al puerto del mismo nombre, a la derecha del camino que conduce a las Blancas, a orillas de una barranquita y como sesenta metros al Norte de la antigua mina de San Lorenzo. La veta de la mina denunciada corre al parecer de Sur a Norte, produce metales de plomo y plata y carece de minas colindantes.

Se hace saber al público para lo que hubiere lugar.

Zimapan, Julio 4 de 1887. = Nestor Basualdo. = Jesús Cervantes, secretario.

138=3—1

Diputación de minería de Zimapan. = Aviso. = El C. Joaquín Mejorada originario y vecino de esta ciudad y de ejercicio comerciante, ha denunciado ante esta diputación de minería, a título de abandono, la mina antigua nombrada "Guadalupe" con las bocas que se encuentren dentro de su pertenencia, ubicada en terrenos de Tolinan de este municipio, colindando por el Norte con la mina de Nuestra Señora, su veta al parecer corre de Sur a Norte y produce metales de plata y plomo; el último poseedor de la mina lo fue el Sr. Juan Fuentes.

Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Zimapan, Julio 2 de 1887. — Nestor Basualdo. = Jesús Cervantes, secretario.

139—3—1

Diputacion de minería de Pachuca.—Noticia de minas de metal de plata, al aparecer abandonadas, que se forma por disposicion del Ministerio de fomento.

En Pachuca, denunciadas:—Dulce Nombre de Jesus.—Washington.—Prosperidad.—Fiasco.—Carolina.—Sta. Clara.—El Angel.—San Severo.—San Salvador.—San Victoriano.—La Union.—Alta California.—Baja California.—La Mexicana.—San Ricardo.—Refugio.—Virginia.—San Martin.—San Miguel del Tajo.

En Pachuca sin denunciar:—Santa Catarina.—Dulce Nombre.—Esperanza de Azoyatla.—Sn. Felix.—Jesus.—San Juan.—Lambert.—San Sabás.—Tres Reyes.—Santa Teresa.—Santo Tomas Villanueva.—La Virgen.—El Brillante.

En el Mineral del Monto, denunciadas:—Santo Niño.—San Zenon.—San Carlos.—Reunion.—San Ignacio.—Devisadero.—Rosario Viejo.—San Pablo.

En el Mineral del Monte, sin denunciar:—Americana.—Cinco Señores.—Dulce Nombre.—Entrometida.—Nopal.—Protectora.

En Omitlan, denunciadas:—Las Vacas.

En Omitlan, sin denunciar:—Hidalgo.—Refugio.

En el Mineral del Chico, denunciadas:—Palo Solo.—La Trinidad.—San Felipe.—San Luis de Orizaba.—Las Papas.—Santa Rosa.—Buenavista.—La Soledad.

En el Mineral del Chico, sin denunciar:—San Adalberto.—Los Angeles.—El Escribano.—San Felipe.—Huau.—San Lorenzo.—San Miguel.—Poder de Dios.—Poza Rica.—Refugio.—Tlachiebileo.—La Vin-da.—Vivorillas.

En el Arenal, denunciadas:—Benjamin.—La Reina.—La Purísima.—La Trinidad.—El Sacramento.—La Cruz.—La Providencia.—Santa Isabel.—El Recodo.

En el Arenal, sin denunciar:—San Gregorio.—Santo Niño.—Refugio.

Diputacion de minería de Pachuca. Junio 30 de 1887.—Ramon Rosales, Srto

128=3—3

AVISO AL PUBLICO.

TESORERIA MUNICIPAL DE TLANALAPA.

Un timbre de cincuenta centavos.—Habiendo sido embargados los bienes pertenecientes á la testamentaria del Sr. Vicente Enciso, cosistentes en dos terrenos, tres solares, una casa y meson ubicados en este pueblo de Tlanalapa por adeudo de la cantidad de (\$1,071 80 cs.) mil setenta y un pesos ochenta centavos, que adeuda á esta Tesorería por los impuestos y responsabilidad de Don Vicente Enciso, consistentes en el expediente respectivo, se hace saber al público que dichos bienes han sido valuados en (\$1,775 25 cs.) mil setecientos setenta y cinco pesos veinticinco centavos; en la inteligencia que quien se interese á dichos bienes podrá hacer postura en las almonedas que se verificarán en los dias 17 y 27 del actual y 6 del próximo Agosto, siendo la última con calidad de remate.

Tlanalapam, Julio 1.º de 1887.—*Tomás Sanchez.*

129—3—3

PROTESTA.

La hacen los que suscriben ante el público en general, contra cualquiera venta que Don Miguel Hernandez, vecino de San Agustin Tlaxiaca, haga de los bienes de que se cree dueño y que pertenecen al intestado de Don Andrés Hernandez vecino que fué del mismo lugar.

San Agustin, Julio 7 de 1887.—*Julio y José Hernandez.*

130=3—3